

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° SA0079 DE 2023.

En atención a las observaciones elevadas en la *Teleconferencia Observaciones a los CPC y Riesgos de la Invitación Abierta SA0079 FFIE DE 2023* realizada el 30 de octubre mediante link de Microsoft Teams, y las remitidas a través de correo electrónico, se informa a los interesados que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. SA0079 FFIE de 2023, en su numeral 3.4. “Cronograma” – ajustado mediante modificatorio No. 1, el plazo para presentar observaciones estuvo comprendido entre el 19 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 y para dar respuesta a las mismas se tiene previsto el día 17 de noviembre de 2023, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones, incluso a aquellas recibidas de manera extemporánea, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS RECIBIDAS EN LA TELECONFERENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

OBSERVANTE 1. CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ – German Cifuentes

OBSERVACIÓN AL RIESGO 4, EL CUAL INDICA: *Las variaciones en la legislación, la creación de nuevos impuestos, la supresión y cualquier evento que modifique las condiciones existentes.*

PREGUNTA: ¿Por qué se asigna al contratista?

RESPUESTA: Aclaración. La UG FFIE aclara al interesado que el riesgo legal, regulatorio, tributario, así como “la supresión y cualquier evento que modifique las condiciones existentes” se le asigna al contratista porque ni el PA FFIE, ni la UG FFIE, tienen control o injerencia sobre dichas circunstancias que lo puedan impactar. Además, cualquier modificación propia del negocio en el plazo establecido, tales como cambios legales, tributarios o “la supresión y cualquier evento que modifique las condiciones existentes”, son eventos que cualquier constructor o inversionista debe estar en la capacidad de asumir si quiere desarrollar negocios en Colombia.

Por otra parte, para este proyecto se entregará la Resolución 11001-4-22-0916 del 14 de junio de 2022 “*Por la cual se aprueba el proyecto general urbanístico y se concede licencia de urbanización para el desarrollo urbanístico dotacional denominado “SAN DIEGO” simultáneamente licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el proyecto arquitectónico denominado “Colegio IED Policarpa Salavarieta ubicado en la carrera 3-26-40 de la localidad de Santa fe (...)*”. Por lo cual, como en todo acto administrativo, involucra la obligación de construir bajo unas normas técnicas vigentes para el momento en el cual fue expedido.

Así, al existir licencia, el INTERESADO cuenta con herramientas e insumos suficientes para la presentación de su oferta y la elaboración de un modelo de negocio que contemple las posibles variaciones legislativas y regulatorias que se puedan presentar en el plazo de ejecución contractual previsto.

OBSERVACIÓN AL RIESGO 5, EL CUAL INDICA: *Demoras en la consecución de los servicios públicos tanto provisionales (para la ejecución) como definitivos (para la entrega), por omisiones NO atribuibles al contratista ni PA FFIE.*

PREGUNTA: El interesado solicita que se realice asignación conjunta con la interventoría.

RESPUESTA: Observación no aceptada. Debe recordarse que la asignación de riesgos es el acuerdo entre las PARTES, que se formaliza con la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE y con la aceptación de la misma por parte del PA FFIE (Contratante) y se ratifica con la suscripción del contrato de obra. Este acuerdo consiste en asumir las consecuencias económicas o adoptar los correctivos que se requieran, al materializarse alguno(s) de los riesgos contemplados en la matriz. Por tal motivo, las demoras en la consecución de los servicios públicos no es un riesgo que tenga la posibilidad de ser compartido con la INTERVENTORÍA. De la misma manera, debe aclararse que la INTERVENTORIA ejerce las funciones de seguimiento, vigilancia y control de las actividades que ejecute el CONTRATISTA DE OBRA, lo que tampoco haría procedente asignar este riesgo de manera conjunta.

Por otro lado, se resalta que es obligación del CONTRATISTA DE OBRA gestionar de manera oportuna las acciones pertinentes para el cumplimiento y entrega de todas las actividades dentro de los tiempos establecidos. En ese sentido si se llegasen a presentar demoras por hechos de terceros, el CONTRATISTA DE OBRA podrá elevar solicitud de suspensión para el análisis respectivo por parte de la INTERVENTORIA.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda al INTERESADO que dentro de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA se encuentra la de entregar un cronograma de obra el cual debe estar elaborado con la adecuada planeación de tal manera que prevea los plazos necesarios y suficientes para alcanzar a obtener permisos y autorizaciones dentro del plazo contractual previsto para el efecto. Si esto no ocurre, se encuentra la posibilidad de suspender la ejecución contractual, lo cual debe ser originado por una situación sobreviniente durante la ejecución del contrato, con ocasión de situaciones ajenas al contratista o que se trate de responsabilidad de terceros, y siempre que se demuestre la debida diligencia dentro de la oportunidad correspondiente por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

OBSERVACIÓN AL RIESGO 7, EL CUAL INDICA: *Existencia de condiciones climáticas que superen el máximo histórico de los últimos 10 años referenciados por el IDEAM en la estación más cercana al predio; y/o ambientales y/o naturales que dificulten o imposibiliten ejecutar el contrato.*

PREGUNTA: Refiere el interesado que el impacto debe ser mayor. La valoración debería ser media.

RESPUESTA: Observación no aceptada. La UG FFIE aclara al INTERESADO, que la valoración del riesgo fue asignada de acuerdo con la identificación y análisis de las condiciones climáticas históricas y actualmente existentes. Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene la valoración.

OBSERVACIÓN AL RIESGO 8, EL CUAL INDICA: *Hallazgo de restos arqueológicos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato o sobre costos en la ejecución de las mismas.*

PREGUNTA: El interesado solicita que se realice asignación conjunta con la UG FFIE. Toda vez que mientras se establece el área arqueológica, los costos administrativos no paran.

RESPUESTA: Observación no aceptada. Lo primero que debe aclararse es que la UG FFIE no asume riesgos por cuanto la identificación, estimación y asignación de riesgos es un ejercicio que debe adelantar el PA FFIE, a través de su vocero como CONTRATANTE y el INTERESADO, lo cual se formalizará luego de la aceptación de la oferta y consecuente suscripción del contrato, teniendo en cuenta que la matriz de riesgos será parte integral del contrato de obra que se suscriba. Las actividades y responsabilidades a cargo de la UG FFIE, se encuentran relacionadas en el Decreto 1433 de 2020.

Conforme a lo anterior, se aclara al INTERESADO, que en caso de presentarse hallazgos de restos arqueológicos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras, el CONTRATISTA DE OBRA podrá elevar solicitud de modificación de la programación de ejecución de actividades localizadas específicamente en el área objeto de estudio por restos arqueológicos, para análisis respectivo por parte de la INTERVENTORIA.

En caso de que no sea necesaria la suspensión del contrato sino la modificación de la programación de ejecución de actividades localizadas, el CONTRATISTA DE OBRA deberá ejecutar aquellas actividades que no se encuentren dentro del área arqueológica delimitada.

OBSERVACIÓN AL RIESGO 10, EL CUAL INDICA: *Demoras en la ejecución de las obras por desacuerdo, condicionamiento y/o impedimento por parte de la comunidad debido a las condiciones propias del proyecto.*

PREGUNTA: El interesado solicita que se realice asignación conjunta con la UG FFIE.

RESPUESTA: Observación aceptada. Lo primero que debe aclararse es que la UG FFIE no asume riesgos por cuanto la identificación, estimación y asignación de riesgos es un ejercicio que debe adelantar el PA FFIE, a través de su vocero como CONTRATANTE y el INTERESADO, lo cual se formalizará luego de la aceptación de la oferta y consecuente suscripción del contrato, teniendo en cuenta que la matriz de riesgos será parte integral del contrato de obra que se suscriba. Las actividades y responsabilidades a cargo de la UG FFIE, se encuentran relacionadas en el Decreto 1433 de 2020.

Aclarado lo anterior, teniendo en cuenta la situación de la zona y las solicitudes elevadas por los interesados se modifica y se realiza la asignación conjunta del riesgo entre el CONTRATISTA y el PA FFIE.

OBSERVACIÓN AL RIESGO 11, EL CUAL INDICA: *Interrupción de la ejecución del proyecto debido a bloqueos, protestas, huelgas, alteraciones de orden público por grupos sociales.*

PREGUNTA: El interesado sugiere que la asignación debe ser conjunta al PA FFIE y al contratista, porque las vías de hecho deberían ser asumido por los dos

RESPUESTA: Observación aceptada. La UG FFIE, teniendo en cuenta la observación elevada por el interesado, modifica y se realiza asignación conjunta del riesgo entre el CONTRATISTA y el PA FFIE.

OBSERVACIÓN AL RIESGO 14, EL CUAL INDICA: *Incremento en el valor de las actividades de obra a costo directo. Este riesgo se entiende materializado cuando el incremento en el valor de las actividades sea mayor a la utilidad ofertada por el contratista. Este incremento deberá estar probado y se calculará tomando como precio inicial los APU establecidos por el contratista de obra en el formato establecido por la UG FFIE. Para las actividades que, por razones no imputables al contratista, se ejecuten en la vigencia de 2025 el incremento de las actividades de obra deberá ser adicional y superior al porcentaje pactado para el ajuste, indexación o actualización.*

PREGUNTA: El interesado refiere que no se consideran las alzas de punto de no perdida. Involucrar TRM, pandemia.

RESPUESTA: Aclaración. La UG FFIE aclara al interesado, que en la determinación del presupuesto máximo contemplado para la ejecución del contrato se previó e incluyó el ajuste, indexación o actualización para las actividades que se ejecutarán durante la vigencia de 2024. Además, el contrato prevé una fórmula para el ajuste,

indexación o actualización que contempla todas las variables del mercado para aquellas actividades que se ejecuten en el 2025, siempre y cuando su ejecución se encuentre programada para dicho año, conforme lo establecido en la programación de obra inicial presentada por el contratista y aprobada por la interventoría. Por lo tanto, conforme lo establecido en los CPC – numeral 3.2.2. Reglas sobre el ajuste parcial de precios vigencia superiores a 2024. El precio global fijo del Contrato no será objeto de ajuste, indexación o actualización alguna, diferente a la expresamente prevista para el año 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resalta que el riesgo previsto se entenderá materializado únicamente cuando el incremento en el valor de las actividades de obra a costo directo sea mayor a la utilidad ofertada por el CONTRATISTA DE OBRA.

OBSERVACIONES A LOS CPC RECIBIDAS EN LA TELECONFERENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

OBSERVANTE 1: CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ – German Cifuentes

OBSERVACIÓN: Solicita ampliar el plazo para presentar observaciones, ya que de conformidad con el cronograma se tiene programada la recepción hasta el 31 de octubre de 2023.

RESPUESTA: Observación aceptada. La UG FFIE informó al interesado, en el desarrollo de la Teleconferencia, que el plazo para presentar observaciones se ampliaría hasta el día 3 de noviembre de 2023, ampliación que se materializó mediante modificadorio No. 1 al numeral 3.4. “Cronograma” de las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. SA0079 FFIE de 2023.

OBSERVACIÓN: Señala el interesado que el cupo de crédito esta sobredimensionado y valorado. Solicita que se modifique bajando su porcentaje o se elimine.

RESPUESTA: Observación parcialmente aceptada. La UG FFIE informa al INTERESADO que, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas, y con el fin de incentivar una mayor participación de oferentes, se modifica el porcentaje de acreditación del cupo de crédito al siete por ciento (7%).

- **OBSERVACIONES REMITIDAS POR CORREO ELECTRONICO**

OBSERVANTE 1.

ARCON ARCHITECTURE & CONSTRUCTION – SEBASTIAN URREA HERNANDEZ	Correo electrónico: licitaciones@aarcon.com.co Fecha correo: 25 de octubre de 2023 a las 09:19 am
--	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 1.

“Mediante la presente, presento observación el documento de invitación abierta No. SA0079 FFIE DE 2023, cuyo objeto corresponde a “LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ZONAS DE CESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DE OBRAS DE ZONAS DE CESIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C.”, de la siguiente forma.

Solicito cordialmente a la entidad en lo que respecta al literal **C** el numeral “5.2.1 Experiencia Específica Habilitante.”, se permita considerar que al menos uno de los integrantes no aporte experiencia, limitando su participación al 10% de dentro de la estructura plural.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los pliegos tipo fomentados por el gobierno nacional para garantizar pluralidad en el proceso de contratación, los cuales establecen en su numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, párrafo D, lo siguiente:

*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 1:

Se le aclara al observante que no se desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, con relación al requerimiento de los SMMLV señalado en los CPC - literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante⁶ “En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”:

De igual forma, la UG FFIE ha podido observar que, durante la ejecución de las obras, aunque el oferente se hubiese presentado como una estructura plural, la ejecución de la obra en algunas ocasiones puede ser liderada por un único miembro. En este orden de ideas, es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga una experiencia acorde con la dimensión del proyecto y aporte con esta experiencia a la ejecución del contrato, de tal manera que cualquiera que lidere la ejecución de la obra, se encuentre en las condiciones suficientes para el efecto.

Dicho lo anterior, y con el objetivo de incentivar la participación en este proceso de selección, la UG FFIE **decide establecer que el porcentaje de experiencia específica habilitante que debe presentar cada uno de los integrantes de la estructura plural, sea como mínimo del quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.** Este ajuste que se verá reflejado en la publicación de la modificación del literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante de los CPC.

OBSERVANTE 2.

KOI CONSTRUCTORA – JHERSON JHADIR BOHORQUEZ CASTELLANOS	Correo electrónico: ingenieria@grupokoi.co Fecha correo: 25 de octubre de 2023 a las 19:49
--	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 2.

Respetados señores, a continuación, presentamos algunas observaciones y solicitudes con respecto a las **CONDICIONES DE PARTICIPACION CONTRACTUALES** de la invitación a la cual hacemos referencia.

1. Solicitamos a la entidad permitir que al menos un integrante de un consorcio no deba aportar experiencia limitando su participación máxima al 30% ya que las figuras de asociaciones como el caso de consorcios fue creada para sumar tanto capacidad financiera como capacidad técnica y al exigir que todos los integrantes del consorcio deban aportar experiencia se está limitando la posibilidad de conformar consorcios. Esta solicitud también se hace en el orden de que en las notas de cupo de crédito y emprendimiento y empresas de mujeres de los CPC resaltan porcentajes mínimos de participación de integrantes que aporten estos requisitos. Por lo anterior, consideramos que al permitir que máximo un integrante del proponente plural que no aporte experiencia pueda llevar hasta el 30% de participación va a estimular la pluralidad de proponentes en donde los integrantes aporten sus fortalezas para presentar mejores propuestas. Por último, y para garantizar la idoneidad de todos los integrantes del proponente plural, se puede exigir que todos cuenten con alguno de los códigos del RUP solicitados, así como experiencia acreditada similar a la requerida, pero sin limitar porcentajes mínimos.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 2:

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, con relación al requerimiento de los SMMLV señalado en los CPC - literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Especifica Habilitante “En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”,

Dicho lo anterior, y con el objetivo de incentivar la participación en este proceso de selección, la UG FFIE **decide establecer que el porcentaje de experiencia específica habilitante que debe presentar cada uno de los integrantes de la estructura plural, sea como mínimo del quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.** Este ajuste que se verá reflejado en la publicación de la modificación del literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Especifica Habilitante de los CPC.

De igual forma, la UG FFIE ha podido observar que, durante la ejecución de las obras, aunque el oferente se hubiese presentado como una estructura plural, la ejecución de la obra en algunas ocasiones puede ser liderada por un único miembro. En este orden de ideas, es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga una experiencia acorde con la dimensión del proyecto y aporte con esta experiencia a la ejecución del contrato, de tal manera que cualquiera que lidere la ejecución de la obra, se encuentre en las condiciones suficientes para el efecto.

En relación con la exigencia de los códigos RUP en la presentación de la experiencia específica habilitante y la adicional, se le aclara al observante que en los CPC en sus numerales 5.2 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS y 7.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – HASTA (18,5) PUNTOS, se establece que el documento válido para acreditar la experiencia del Interesado será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, también se señalan los códigos, hasta el tercer nivel, con los que debe contar la experiencia de los interesados y que los mismos serán verificados en el RUP.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 2.

“2. Solicitamos a la entidad reevaluar la exigencia del Índice de liquidez, tomando como referencia los pliegos tipo de infraestructura social educativa en cuya exigencia en matriz de indicadores financieros sugiere $IL > 1,03$. Ajustar la exigencia a que el índice de Liquidez sea mayor a 1,03 lo vemos viable y adecuado con sustento en que adicional al Índice de Liquidez están pidiendo carta cupo de crédito, lo que asegura la liquidez y solvencia para la ejecución del proyecto.”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 2:

Se le aclara al observante que la liquidez de una persona jurídica, indica la capacidad de operación con los activos más líquidos (los activos que mantiene en caja y los valores negociables), sin necesidad de recurrir a los flujos de venta, es decir que el resultado de calcular la liquidez puede ser mayor que 1, cuando los activos corrientes son superiores a los pasivos, o menor que 1, cuando el pasivo corriente supera los activos.

Si el índice de liquidez es menor a 1 se considera que hay un fondo de maniobra negativo y esto apunta a que la empresa tiene problemas de liquidez y por tanto complicaciones para enfrentarse a las deudas a corto plazo. Los valores óptimos del índice de liquidez se encuentran entre 1,5 y 2, sin embargo, la UG-FFIE ha determinado para el presente proceso de selección, conforme al análisis del sector y estudio del mercado (dentro del que se encuentran las anteriores invitaciones abiertas celebradas por la UG-FFIE), que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1.4 para garantizar que el CONTRATISTA no tendrá complicaciones con deudas a corto plazo. En ese orden de ideas no procede la observación y se mantiene lo establecido en los CPC – Numeral 5.3.3. Indicadores de Capacidad Financiera.

OBSERVANTE 3.

CONSORCIO GR3 - GERARDO ESPINOSA CORTES	Correo electrónico: constructoraazul65@gmail.com Fecha correo: 30 de octubre de 2023 a las 15:55
--	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 3.

“De conformidad con los CPC, solicitamos de manera atenta reevaluar el literal d), del numeral 5.2.1 "Experiencia específica habilitante", con el fin de que pueda haber mayor pluralidad de oferentes. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que el literal d quede así: d) El contrato o los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 3:

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, en relación con el requerimiento de los SMMLV señalado en los CPC - literal d) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante *“El contrato o los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”*:

De igual forma, para la UG-FFIE es importante que el futuro CONTRATISTA cuente como mínimo con una experiencia habilitante igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección, con lo cual se pretende garantizar que al momento de la ejecución de las obras el CONTRATISTA cuenta con experiencia en la ejecución de obras similares a las de este proceso. En ese orden de ideas no procede la observación y se mantiene lo establecido en los CPC – Numeral 5.2.1 "Experiencia específica habilitante".

OBSERVANTE 4.

CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S. - JAIME ESTEBAN HERNANDEZ	Correo electrónico: jesteban54@gmail.com Fecha correo: 30 de octubre de 2023 a las 06:07 PM
---	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 4.

“En nuestra calidad de interesados en el proceso de la referencia, solicitamos a la entidad establecer los criterios de conformación de sociedad plural, ya que únicamente en la invitación se establecen 2 criterios puntuales a saber:

- 1. En la experiencia habilitante, cada uno de los consorciados debe acreditar mínimo el 20% de experiencia sobre el Presupuesto oficial*
- 2. En el cupo de crédito, el aportante o los aportantes del mismo deberá acreditar mínimo el 30% dentro de la sociedad plural.*

Solicitamos a la entidad aclare y consolide las condiciones para las sociedades plurales, con el fin de poder ser partícipes del mismo.

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 4:

Frete a la inexactitud de la observación presentada por el INTERESADO, la UG FFIE se permite atender la misma, conforme el entendimiento que de ella se ha tenido.

Se le aclara al observante que conforme lo señalado en los CPC en su *numeral 4.1.9. Contenido y reglas para la presentación de propuestas*, el presente proceso de selección permite que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como las promesas de sociedad futura, los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, capaz de celebrar contratos conforme a las disposiciones legales vigentes pueda presentar oferta.

De igual forma señalan los CPC en su numeral 5. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES, que a los interesados se les calificará como Habilitado / No habilitado en la acreditación de condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras.

Ahora bien, con relación a la acreditación de Condiciones Técnicas – Experiencia Habilitante, el interesado persona natural, persona jurídica o estructura plural deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los CPC. En tal sentido, la condición señalada en su observación “*cada uno de los consorciados debe acreditar mínimo el 20% de experiencia sobre el Presupuesto oficial*”, es tan solo una de la totalidad de condiciones técnicas establecidas en los CPC para la acreditación de la experiencia específica habilitante, para mayor claridad, el interesado persona natural, persona jurídica o estructura plural deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos señalados en los numerales 5.2; 5.2.1; 5.2.2 y 5.2.3 de los CPC.

Con relación al cupo de crédito, el interesado persona natural, persona jurídica o estructura plural deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los CPC, la condición señalada en su observación “*En el cupo de crédito, el aportante o los aportantes del mismo deberá acreditar mínimo el 30% dentro de la sociedad plural*”, es tan solo una de la totalidad de condiciones de asignación de puntaje establecidas en los CPC para la acreditación del cupo de crédito, para mayor claridad, el interesado persona natural, persona jurídica o estructura plural deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos señalados en los numerales 7.2.1; 7.2.2 y 7.2.3 de los CPC.

OBSERVANTE 5.

PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA. - CRISTIAN ANDRES PARRA	Correo electrónico: c.parra@proinark.com Fecha correo: 30 de octubre de 2023 a las 05:20 PM
--	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 5.

“Por medio de la presente y, como posibles oferentes del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- *Solicitamos se publique el Presupuesto oficial que originó el valor total del proyecto, ya que solo se publicó el Anexo de Cantidades del mismo.”*

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 5:

En atención a la observación de INTERESADO, nos permitimos precisar que mediante Aclaratorio 01 publicado en la página de Alianza Fiduciaria el pasado 30 de octubre de 2023, la UG-FFIE aclaró el contenido del link relacionado en el “05 ANEXO_LINK_CONSULTORIA”, y de igual forma en el aclaratorio se manifestó:

“(…) teniendo en cuenta que dentro de las carpetas se encontraba información que no correspondía al proceso de selección, se presentó la necesidad de ajustar la información contenida en éstas. En consecuencia, y para efectos del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo publicado en el link señalado en el documento “05 ANEXO_LINK_CONSULTORIA”, en el cual se incorporó la información propia para el desarrollo del proceso y el cual se encuentra desagregado (...)”

Así las cosas, de conformidad con lo descrito la información sobre el presupuesto oficial que originó el valor total del proyecto se encuentra incorporado en el referido link como se evidencia en las siguientes imágenes:

icaciones-legales?curFolderId=1030004


TITULARIZACIÓN TMAS-1 INICIAR SESIÓN Alianza en line@ CERTIFICAD

Alianza Nosotros Nuestros productos Educación Financiera Servicio al cliente Blog

- Número de carpetas: 0
- Número de documentos: 9


01 ANEXO TECNICO.pdf

- Peso: 882 KB
- DESCARGAR ARCHIVO




02 ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.pdf

- Peso: 1,7 MB
- DESCARGAR ARCHIVO




03 ANEXO ESPECIFICACIONES GRALES.pdf

- Peso: 3,4 MB
- DESCARGAR ARCHIVO




04 ANEXO CANTIDADES DE OBRA.pdf

- Peso: 598 KB
- DESCARGAR ARCHIVO



05 ANEXO_LINK_CONSULTORIA.pdf

- Peso: 514 KB
- DESCARGAR ARCHIVO



ANEXO LINK CONSULTORÍA



















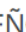

LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ZONAS DE CESIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ZONAS DE CESIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C.

Link de acceso a la consultoría del proceso de selección:

https://drive.google.com/drive/folders/10OdiEVoFH8K_FloAP6cE5ZTCUTG3zRvV?usp=sharing

UG - FFIE

Nombre ↑

 Diseño HIDROSANITARIO-RCI-GAS
 Diseño Acustico
 Diseño Electrico
 Diseño Geometrico
 Diseño Hidrosanitario Urbanismos
 Diseño Remoción en masa IDIGER
 DISEÑOS COLPATRIA (05-05-23)
 Estructural
 Estudio de Suelos
 HVAC
 Levantamiento topografico
 Licencia de Construcción
 Planos Curaduria
 Presupuesto
 Seguridad Humana
 Sistema de Sonido
 Socioeconomico Junio-22
 Voz y Datos
 Acta de recibo a Satisfacción Diseños Policarpa (a Obra).pdf 

1. DISEÑOS LOTE SAN ... > Presupuesto

Nombre ↑

 ANEXO PPTO IE POLICARPA SALAVARRIETA.pdf 
 FTO PROPUESTA ECO IE POLICARPA SALAVARRIETA.pdf 

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 5.

“Teniendo en cuenta la modalidad de pago del proyecto derivado, el cual será a Precio Global Fijo, en caso de presentarse actividades de obra nuevas, tendientes a llevar a cabo el alcance del proyecto y, que no se contemplan en los diseños recibidos, ¿Cómo serán reconocidas por parte de la Entidad dichas actividades?”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 5:

Aclaración. La UG FFIE aclara al INTERESADO, que para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, lo que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada por el precio pactado. En estos contratos la obra es vista como un todo – _como algo indivisible – _que debe ser culminada con cargo al precio pactado. En consecuencia, al suscribir el contrato producto de este proceso de contratación, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas.

En concordancia el PA FFIE entrega al CONTRATISTA la consultoría (los Estudios y Diseños) para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO para ejecutar la obra contratada de acuerdo con lo exigido en el CONTRATO. Estos ajustes no darán derecho a la modificación precio global fijo pactado, en tanto la remuneración comprende su ejecución.

En el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA identifique que los Estudios y Diseños requieren ajustes sustanciales, sin los cuales no sea posible ejecutar la obra en los términos propuestos por la consultoría, estos podrán ser remunerados por el PA FFIE previa verificación, validación de la INTERVENTORIA.

Para que estos ajustes sustanciales puedan ser remunerados, tendrán que ser identificados e informados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante el cronograma del proceso de selección y, a más tardar, durante el desarrollo del período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y máximo hasta la ejecución de las actividades preliminares de las obras de mitigación. La INTERVENTORIA revisará, evaluará y conceptuará si los ajustes son sustanciales, esto es que, sin su realización es imposible ejecutar la obra, y si fueron identificados en el plazo previsto para tal fin.

En el evento en que la INTERVENTORIA identifique y conceptúe que los ajustes propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA son sustanciales y que fueron identificados e informados dentro del plazo previsto para ello, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORIA una propuesta económica para su ejecución para que esta última efectúe la verificación, revisión, análisis y aprobación de la misma. La propuesta económica que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los ajustes sustanciales en ningún caso podrá ser superior a los precios de mercado.

Si el CONTRATISTA no identifica los ajustes sustanciales dentro del plazo indicado, será responsabilidad del mismo y deberá asumir su ejecución sin derecho a ningún ajuste del precio global fijo pactado.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 5.

“Igualmente, en caso de presentarse mayores cantidades, tendientes a llevar a cabo el alcance del proyecto y, que no se contemplan en los diseños recibidos, ¿Cómo serán reconocidas por parte de la Entidad dichas actividades?”

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 5:

Aclaración. La UG FFIE aclara al interesado, que para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, lo que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete,

obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada por el precio pactado. En estos contratos la obra es vista como un todo – _como algo indivisible – _que debe ser culminada con cargo al precio pactado. En consecuencia, al suscribir el contrato producto de este proceso de contratación, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas.

En concordancia el PA FFIE entrega al CONTRATISTA la consultoría (los Estudios y Diseños) para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO para ejecutar la obra contratada de acuerdo con lo exigido en el CONTRATO. Estos ajustes no darán derecho a la modificación precio global fijo pactado, en tanto la remuneración comprende su ejecución.

En el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA identifique que los Estudios y Diseños requieren ajustes sustanciales, sin los cuales no sea posible ejecutar la obra en los términos propuestos por la consultoría, estos podrán ser remunerados por el PA FFIE previa verificación, validación de la INTERVENTORIA.

Para que estos ajustes sustanciales puedan ser remunerados, tendrán que ser identificados e informados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante el cronograma del proceso de selección y, a más tardar, durante el desarrollo del período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y máximo hasta la ejecución de las actividades preliminares de las obras de mitigación. La INTERVENTORIA revisará, evaluará y conceptuará si los ajustes son sustanciales, esto es que, sin su realización es imposible ejecutar la obra, y si fueron identificados en el plazo previsto para tal fin.

En el evento en que la INTERVENTORÍA identifique y conceptué que los ajustes propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA son sustanciales y que fueron identificados e informados dentro del plazo previsto para ello, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORIA una propuesta económica para su ejecución para que esta última efectúe la verificación, revisión, análisis y aprobación de la misma. La propuesta económica que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los ajustes sustanciales en ningún caso podrá ser superior a los precios de mercado.

Si el CONTRATISTA no identifica los ajustes sustanciales dentro del plazo indicado, será responsabilidad del mismo y deberá asumir su ejecución sin derecho a ningún ajuste del precio global fijo pactado.

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 5.

“Teniendo en cuenta proyectos de magnitud y alcance similares al que derivará del proceso de la referencia, el plazo contemplado para el mismo resulta insuficiente, por lo que pedimos se contemple un plazo mínimo de 24 meses para llevar a cabo el presente proyecto. Asimismo, solicitamos se publique el cronograma de obras contemplando cada uno de los procesos constructivos, con el cual la entidad determinó que un proyecto de esta magnitud se podrá ejecutar en un plazo de 18 meses”

RESPUESTA N° 4 – OBSERVANTE 5:

Aclaración. La UG FFIE aclara al INTERESADO que no advierte en su redacción argumentos técnicos que soporten su afirmación sobre la insuficiencia del plazo. Al respecto, es importante resaltar que la UG FFIE consideró las siguientes variables para determinar la razonabilidad del plazo propuesto:

- (i) Se contempla que las obras de contención y cimentación – las cuales son las de mayor complejidad - deberán ejecutarse durante los ocho (8) primeros meses, generando un 35% de avance.
- (ii) El 65% restante se debe ejecutar en diez (10) meses, esto teniendo en cuenta que los diseños para construir la IED Policarpa Salavarrieta corresponden a la construcción de una estructura convencional en altura - por lo tanto, no existen estándares de diseño y construcción de mayor complejidad, adicionalmente se ha previsto que el CONTRATISTA deberá tener como mínimo dos frentes de trabajo, sin perjuicio que para lograr la ejecución en el tiempo establecido por la UG-FFIE deba realizar las acciones que considere pertinentes.
- (iii) Así mismo, se estima que el CONTRATISTA, de acuerdo con la proyección realizada en el Anexo de estimación de los flujos de inversión mensual -el cual se adjunta-, ejecute mensualmente un avance de la obra mínimo del 5.56%. Bajo esta premisa, para el mes 8 de ejecución el CONTRATISTA deberá haber ejecutado mínimo el 44,48% del proyecto, es decir, que para la construcción del porcentaje restante – 55,52%, contará con el plazo suficiente por tratarse de una edificación convencional.

De otro lado, la UG FFIE indica el plazo en el que requiere que la obra sea construida y abre una invitación para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con experiencia suficiente en construcción participen. Justamente, elaborar una programación detallada y una estrategia de construcción idónea para lograr construir la obra en el plazo indicado y por el precio pactado, hacen parte de las obligaciones que los oferentes estarían dispuestos a contraer en caso de resultar seleccionados al finalizar este proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de Anexo Técnico, El CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, entre otros, los siguientes requisitos para el inicio proyecto:

- (...)
- (a) *Programación de ejecución de los trabajos en un Diagrama de Gantt en Project, y que debe contener todas las actividades por capítulos y subcapítulos hasta el nivel de ítems, señalando:*
 - *Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos, subcapítulos e ítems) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.*
 - *Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.*
 - *Duración de la ejecución del proyecto.*
 - *Deben estar claramente establecidas las actividades predecesoras.*
 - *La ruta crítica debe estar claramente definida.*
 - *El histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, lo cual permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto.*
 - *La programación debe corresponder con el flujo de inversión mensual de los recursos del contrato, y debe estar incluido el plan de compras.*

- *La ejecución de actividades de obra vs el tiempo de ejecución contractual deberá corresponder con un gráfico tipo campana de Gauss sin sesgo hacia el primer tercio o hacia el último tercio del plazo contractual.*
 - *El pico máximo de ejecución deberá estar dentro del segundo tercio del tiempo contractual.*
 - *La mayoría de las actividades no podrán estar acumuladas en el último tercio del tiempo contractual.*
- (...)
- (e) Estrategia de construcción (debe contener como mínimo frente simultáneos, maquinarias equipos, y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido). (...)

OBSERVACIÓN 5 – OBSERVANTE 5.

“¿Se tiene contemplado un plazo para revisión de estudios y diseños dentro del proyecto? y, a su vez, ¿estos serán reconocidos y efectivamente pagados por la Entidad?”

RESPUESTA N° 5 – OBSERVANTE 5:

Se le informa al INTERESADO que el periodo de revisión de la consultoría es en el traslado de las observaciones del presente proceso de selección, y durante el período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y de las actividades preliminares de obra de las edificaciones, conforme se establece en el Anexo Técnico, así como en el Riesgo No. 1 de la Matriz de Riesgos del Proceso.

Se resalta que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el CONTRATISTA debe (...) *Efectuar durante el periodo de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y de las actividades preliminares de obra de las edificaciones, la revisión a la consultoría. Si el contratista de obra advierte ajustes o complementos de arquitectura e ingeniería de detalle, estos deberán ser atendidos durante la ejecución del contrato por su equipo de profesionales y especialistas con posterior aprobación por parte de la interventoría. (...)*

Adicionalmente se resalta, que para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, lo que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada. En estos contratos la obra es vista como un todo – _como algo indivisible – _que debe ser culminada por el precio pactado. En consecuencia, al suscribir el contrato objeto del presente proceso, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas.

En concordancia el PA FFIE entrega al CONTRATISTA la consultoría (los Estudios y Diseños) para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO para ejecutar la obra contratada de acuerdo con lo exigido en el CONTRATO. Estos ajustes no darán derecho a la modificación precio global fijo pactado, en tanto la remuneración comprende su ejecución.

En el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA identifique que los Estudios y Diseños requieren ajustes sustanciales, sin los cuales no sea posible ejecutar la obra en los términos propuestos por la consultoría, estos podrán ser remunerados por el PA FFIE previa verificación, validación de la INTERVENTORIA.

Para que estos ajustes sustanciales puedan ser remunerados, tendrán que ser identificados e informados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante el cronograma del proceso de selección y, a más tardar, durante el desarrollo del período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y máximo hasta la ejecución de las actividades preliminares de las obras de mitigación. La INTERVENTORIA revisará, evaluará y conceptuará si los ajustes son sustanciales, esto es que, sin su realización es imposible ejecutar la obra, y si fueron identificados en el plazo previsto para tal fin.

En el evento en que la INTERVENTORÍA identifique y conceptúe que los ajustes propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA son sustanciales y que fueron identificados e informados dentro del plazo previsto para ello, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORIA una propuesta económica para su ejecución para que esta última efectúe la verificación, revisión, análisis y aprobación de la misma. La propuesta económica que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los ajustes sustanciales en ningún caso podrá ser superior a los precios de mercado.

Si el CONTRATISTA no identifica los ajustes sustanciales dentro del plazo indicado, será responsabilidad del mismo y deberá asumir su ejecución sin derecho a ningún ajuste del precio global fijo pactado.

OBSERVACIÓN 6 – OBSERVANTE 5.

“En el numeral 5.2.1 Experiencia Especifica Habilitante, la Entidad solicitada en su numeral c) En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación. (Cursiva fuera de texto). Lo anterior, resulta bastante excluyente y poco probable su tenencia por parte de empresas Mipyme que pretendan hacer parte de dichas estructuras plurales y, va en contravía de la finalidad de las mismas, sobre todo en Consorcios, cuya finalidad es aunar esfuerzos técnicos, financieros y jurídicas para presentar ofertas y suplir dichos requerimientos EN CONJUNTO. Por lo cual, solicitamos se elimine dicha condición y/o numeral y se amplie la participación de posibles oferentes.”

RESPUESTA N° 6 – OBSERVANTE 5:

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, con relación al requerimiento de los SMMLV señalado en los CPC - literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Especifica Habilitante *“En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”.*

De igual forma, la UG FFIE ha podido observar que, durante la ejecución de las obras, aunque el oferente se hubiese presentado como una estructura plural, la ejecución de la obra puede terminar siendo liderada por un único miembro. Por lo cual, para la UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga un mínimo de experiencia, de tal manera que cualquiera que lidere la ejecución de la obra, se encuentre en las condiciones suficientes para el efecto.

Dicho lo anterior, y con el objetivo de incentivar la participación en este proceso de selección, la UG FFIE **decide establecer que el porcentaje de experiencia específica habilitante que debe presentar cada uno de los integrantes de la estructura plural, sea como mínimo del quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.** Este ajuste que se verá reflejado en la publicación de la modificación del literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante de los CPC.

OBSERVACIÓN 7 – OBSERVANTE 5.

“En caso de presentarse retrasos derivados por la gestión de permisos y/o autorizaciones por parte de terceros, resultantes de actividades propias del objeto del proyecto, solicitamos que dichos tiempos sean reconocidos dentro del plazo del mismo proyecto y se realicen las prórrogas que den a lugar.”

RESPUESTA N° 7 – OBSERVANTE 5:

La UG FFIE aclara al interesado, que es obligación del CONTRATISTA DE OBRA gestionar de manera oportuna las acciones pertinentes para el cumplimiento y entrega de todas las actividades dentro de los tiempos establecidos. No obstante, si se llegan a presentar demoras en la ejecución del contrato por hechos imputables a terceros, el CONTRATISTA DE OBRA podrá elevar solicitud, no de prórroga al plazo contractual, sino de suspensión a la ejecución contractual, para el análisis respectivo por parte de la INTERVENTORIA.

En tal sentido, es necesario recordar al INTERESADO que dentro de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA se encuentra la de entregar un cronograma de obra el cual debe estar elaborado con la adecuada planeación de tal manera que prevea los plazos necesarios y suficientes para alcanzar a obtener permisos y autorizaciones dentro del plazo contractual previsto para el efecto. En ese orden de ideas, la posibilidad de suspender la ejecución contractual corresponderá al análisis de una situación sobreviniente durante la ejecución del contrato, con ocasión de situaciones ajenas al contratista o que se trate de responsabilidad de terceros, y siempre que se demuestre la debida diligencia dentro de la oportunidad correspondiente por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

OBSERVACIÓN 8 – OBSERVANTE 5.

“De las actividades y/u obras de conexión de redes de servicios públicos, servidumbres y demás obras adicionales que se deriven de dichas actividades, quien (sic) y cómo se pagarán y si efectivamente serán reconocidas.”

RESPUESTA N° 8 – OBSERVANTE 5:

La UG FFIE aclara al INTERESADO, que para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, lo que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada. En estos contratos la obra es vista como un todo – _como algo indivisible – _que debe ser culminada por el precio pactado. En consecuencia, al suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas.

En concordancia el PA FFIE entrega al CONTRATISTA la consultoría (los Estudios y Diseños) para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO para ejecutar la obra contratada de acuerdo con lo exigido en el CONTRATO. Estos ajustes no darán derecho a la modificación precio global fijo pactado, en tanto la remuneración comprende su ejecución.

En el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA identifique que los Estudios y Diseños requieren ajustes sustanciales, sin los cuales no sea posible ejecutar la obra en los términos propuestos por la consultoría, estos podrán ser remunerados por el PA FFIE previa verificación, validación de la INTERVENTORIA.

Para que estos ajustes sustanciales puedan ser remunerados, tendrán que ser identificados e informados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante el cronograma del proceso de selección y, a más tardar, durante el desarrollo del período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y máximo hasta la ejecución de las actividades preliminares de las obras de mitigación. La INTERVENTORIA revisará, evaluará y conceptuará si los ajustes son sustanciales, esto es que, sin su realización es imposible ejecutar la obra, y si fueron identificados en el plazo previsto para tal fin.

En el evento en que la INTERVENTORÍA identifique y conceptúe que los ajustes propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA son sustanciales y que fueron identificados e informados dentro del plazo previsto para ello, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORIA una propuesta económica para su ejecución para que esta última efectúe la verificación, revisión, análisis y aprobación de la misma. La propuesta económica que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los ajustes sustanciales en ningún caso podrá ser superior a los precios de mercado.

Si el CONTRATISTA no identifica los ajustes sustanciales dentro del plazo indicado, será responsabilidad del mismo y deberá asumir su ejecución sin derecho a ningún ajuste del precio global fijo pactado.

OBSERVACIÓN 9 – OBSERVANTE 5.

“Solicitamos se aclare si se tendrá acompañamiento de la empresa consultora durante el plazo de ejecución del proyecto de obra, y si estos mismos realizarán los ajustes, modificaciones y/o actualizaciones que den a lugar, luego de la revisión respectiva.”

RESPUESTA N° 9 – OBSERVANTE 5:

La UG FFIE aclara al INTERESADO que la relación contractual con la CONSTRUTURA COLPATRIA S.A. para los asuntos relacionados con la consultoría en mención ya finalizó, y los Estudios y Diseños ejecutados por la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. fueron recibidos a satisfacción por el interventor contratado para adelantar la supervisión de dicho contrato. Así las cosas, la consultoría elaborada por dicha sociedad deberá ser utilizada para construir la IED Policarpa Salavarrieta por quien resulte seleccionado en el presente proceso.

En concordancia el PA FFIE entrega al CONTRATISTA la consultoría (los Estudios y Diseños) para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO para ejecutar la obra contratada de acuerdo con lo exigido en el CONTRATO. Estos ajustes no darán derecho a la modificación precio global fijo pactado, en tanto la remuneración comprende su ejecución.

En el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA identifique que los Estudios y Diseños requieren ajustes sustanciales, sin los cuales no sea posible ejecutar la obra en los términos propuestos por la consultoría, estos podrán ser remunerados por el PA FFIE previa verificación, validación de la INTERVENTORIA.

Para que estos ajustes sustanciales puedan ser remunerados, tendrán que ser identificados e informados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante el cronograma del proceso de selección y, a más tardar, durante el desarrollo del período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y máximo hasta la ejecución de las actividades preliminares de las obras de mitigación. La INTERVENTORIA revisará, evaluará y conceptuará si los ajustes son sustanciales, esto es que, sin su realización es imposible ejecutar la obra, y si fueron identificados en el plazo previsto para tal fin.

En el evento en que la INTERVENTORÍA identifique y conceptúe que los ajustes propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA son sustanciales y que fueron identificados e informados dentro del plazo previsto para ello, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORIA una propuesta económica para su ejecución para que esta última efectúe la verificación, revisión, análisis y aprobación de la misma. La propuesta económica que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los ajustes sustanciales en ningún caso podrá ser superior a los precios de mercado.

Si el CONTRATISTA no identifica los ajustes sustanciales dentro del plazo indicado, será responsabilidad del mismo y deberá asumir su ejecución sin derecho a ningún ajuste del precio global fijo pactado.

OBSERVANTE 6.

DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA – INGECAR S.A.	Correo electrónico: dianabeltran@grupoingecar.com Fecha: 1 de noviembre de 2023 a las 11:26 am
--	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 6.

“De acuerdo a los pliegos de la invitación SA0079 FFIE DE 2023 presentamos la siguiente observación: En el numeral 5.2.1 Experiencia Específica Habilitante, literal c se solicita "En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.", con el fin de permitir mayor participación de oferentes en el presente proceso se solicita que la entidad permita que en caso de estructura plural cada integrante acredite el 20% del valor establecido como presupuesto oficial con la sumatoria de los 4 contratos permitidos para acreditar experiencia.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 6:

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, con relación al requerimiento de los SMMLV señalado en los CPC - literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante *“En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”.*

De igual forma, la UG FFIE ha podido observar que, durante la ejecución de las obras, aunque el oferente se hubiese presentado como una estructura plural, la ejecución de la obra en algunas ocasiones puede ser liderada por un único miembro. En este orden de ideas, es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga una experiencia acorde con la dimensión del proyecto y aporte con esta experiencia a la ejecución del contrato, de tal manera que cualquiera que lidere la ejecución de la obra, se encuentre en las condiciones suficientes para el efecto.

Dicho lo anterior, y con el objetivo de incentivar la participación en este proceso de selección, la UG FFIE **decide establecer que el porcentaje de experiencia específica habilitante que debe presentar cada uno de los integrantes de la estructura plural, sea como mínimo del quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.** Este ajuste que se verá reflejado en la publicación de la modificación del literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Especifica Habilitante de los CPC.

OBSERVANTE 7.

CARLOS ARTURO VEGA OSPINA– CONSORCIO PORVENIR	Correo electrónico: comercialyprocesos2023@gmail.com Fecha: 8 de noviembre de 2023 a las 7:25 pm
--	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 7.

“Generalidades relacionadas con la Modalidad de Precio Global.

No desconocemos que, en el sistema del precio global, el contratista asume los riesgos derivados de los mayores costos que se causen por la ejecución del contrato; por lo mismo, y como contrapartida de este riesgo, el contratista también percibe los beneficios derivados de los menores costos en que incurra por la ejecución eficiente y temprana de sus obligaciones o, incluso, por circunstancias ajenas a él.

Desde el pasado 19 de octubre de 2023, fecha en la que se publicó el proceso en la página de la Fiduciaria Alianza, hemos realizado la revisión responsable de la información que forma parte de las Condiciones de Participación Contractual y sus Anexos, particularmente la contenida en el anexo de la Consultoría, en el que se puede evidenciar que los estudios y diseños para la construcción de una estructura sobre un terreno con una pendiente e inclinación considerable como es este caso, son susceptibles de presentar falencias, por lo que se deberán realizar ajustes a los diseños estructurales que generarán mayor costo y que ocasionarán mayores cantidades de obra que por la modalidad de precio global deberán ser asumidos por el contratista y en ningún caso estamos dispuestos a asumir ese riesgo.

Para la estructuración de un proceso por precio global fijo se debe contar con una consultoría fase 3 que dé al mercado la confianza suficiente para la presentación de una oferta comercial, desafortunadamente la condición del terreno no nos brinda la certeza de que la consultoría sea infalible y no sea susceptible de ajustes, de igual forma consideramos que el plazo otorgado para la revisión de la misma es corto y se traslapa con el plazo de ejecución, lo que generaría mayores plazos de ejecución y sobre costos y al final desencadenaría en un desequilibrio económico para el contratista por la modalidad de precio global fijo planteada.

Consideramos que el proceso es de alto riesgo y que mientras la modalidad de precio global fijo se mantenga las condiciones no están dadas para la presentación de una oferta comercial, en ese orden de ideas advertimos el riesgo que representa para el mercado la estructuración del proceso bajo la modalidad precio global fijo.

Adicionalmente no es entendible como en un proceso bajo la modalidad de precio global fijo se publica un anexo de presupuesto con cantidades y valores, si la entidad está completamente segura de que las cantidades y el valor que arrojo su estudio es 100% fiable por que no optar por la modalidad a precio unitario que generaría una mayor participación de oferentes”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 7:

Aclaración. La UG FFIE aclara al interesado, que la planeación contractual es una herramienta de gerencia, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para determinar la necesidad que se pretende satisfacer y cuál es la mejor manera de hacerlo. Para el caso que nos ocupa, el traslado de la IED Policarpa Salavarieta, y por ello la ejecución Estudios y Diseños Técnicos de las obras de infraestructura que se ejecutarán en el lote San Diego en Bogotá, -los cuales fueron realizados y entregados por la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. en el marco del Contrato 1380-34-2016-, son el resultado de la planeación previa del presente proceso de selección, y que fueron recibidos a satisfacción por un interventor idóneo. Es así, como con base en dicho producto, deberá construir quien resulte seleccionado al finalizar el presente proceso de selección.

La CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. en cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo de Obra suscrito con la PA FFIE realizó la entrega de copia de la Resolución 11001-4-22-0916 del 14 de junio de 2022 “*Por la cual se aprueba el proyecto general urbanístico y se concede licencia de urbanización para el desarrollo urbanístico dotacional denominado “SAN DIEGO” simultáneamente licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el proyecto arquitectónico denominado “Colegio IED Policarpa Salavarieta ubicado en la carrera 3-26-40 de la localidad de Santa fe (...)”*”, la cual para su expedición requirió que el mencionado tramitara en legal y debida forma ante Curador urbano 4, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, entre los que se encuentra la (...) *copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione*, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos. (...)

Adicionalmente, es preciso indicar que en cumplimiento del Decreto Distrital 190 el 2004 Artículo 141 literal C para la consecución de la Licencia de Construcción, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER emitido concepto mediante RO-126475 del 11 de abril de 2002 y Concepto Técnico CT-8974 de 29 de marzo de 2020, respecto al fenómeno de remoción en masa del estudio “ ESTUDIO DETALLADO DE MASA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EL PROYECTO IE POLICARPA SALAVARRIETE - LOTE SAN DIEGO, CARRERA 13 No 26-40-BOGOTÁ D.C”., elaborado por la firma INGEOTES SAS en marzo del 2022, el cual cubre la totalidad los términos de referencia establecidos por el IDIGER para elaboración de los hechos detallados de amenaza de riesgo por fenómenos de remoción en masa en el marco de lo establecido en la Resolución 225 de 2006, por lo cual se contemplaron muros de contención dentro y fuera de las estructuras de los edificios, otras obras de contención, manejo de aguas, entre otras.

Así pues, la UG FFIE no recibe como cierta la afirmación del interesado en el que indica sin justificación alguna que (...) *se debe contar con una consultoría fase 3 que dé al mercado la confianza suficiente para la presentación de una oferta comercial, desafortunadamente la condición del terreno no nos brinda la certeza de que la consultoría sea infalible y no sea susceptible de ajustes (...)*

Lo anterior, teniendo en cuenta que con la expedición de la Resolución 11001-4-22-0916 del 14 de junio de 2022, al ser un acto administrativo vigente y en firme, el cual se define el marco técnico, jurídico y regulatorio de la ejecución de las mismas, el INTERESADO cuenta con herramientas e insumos suficientes para la presentación de su oferta.

Se resalta que, si bien el interesado señala que se (...) *deberán realizar ajustes a los diseños estructurales que generarán mayor costo y que ocasionarán mayores cantidades de obra (...)* él mismo, no argumenta desde una perspectiva técnica cuáles serían esos ajustes.

Por otro lado, hace parte del análisis y la planeación que adelantó la UG FFIE determinar cuál es la forma de pago más apropiada para satisfacer los fines de la contratación. Para este caso particular, la UG FFIE determinó que el precio global fijo es la modalidad de remuneración más eficiente. Ahora bien, con el propósito de informar a los interesados en el proceso cómo se calculó el valor estimado del contrato, la UG FFIE publicó las cantidades y los valores estimados, con la precisión de que los mismos son únicamente informativos y no vinculantes.

Así mismo, se resalta que el PA FFIE entrega al CONTRATISTA la consultoría (los Estudios y Diseños) para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO para ejecutar la obra contratada de acuerdo con lo exigido en el CONTRATO. Estos ajustes no darán derecho a la modificación precio global fijo pactado, en tanto la remuneración comprende su ejecución.

En el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA identifique que los Estudios y Diseños requieren ajustes sustanciales, sin los cuales no sea posible ejecutar la obra en los términos propuestos por la consultoría, estos podrán ser remunerados por el PA FFIE previa verificación, validación de la INTERVENTORIA.

Para que estos ajustes sustanciales puedan ser remunerados, tendrán que ser identificados e informados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante el cronograma del proceso de selección y, a más tardar, durante el desarrollo del período de ejecución de las actividades contenidas en la Resolución de Aprovechamiento Forestal y máximo hasta la ejecución de las actividades preliminares de las obras de mitigación. La INTERVENTORIA revisará, evaluará y conceptuará si los ajustes son sustanciales, esto es que, sin su realización es imposible ejecutar la obra, y si fueron identificados en el plazo previsto para tal fin.

En el evento en que la INTERVENTORÍA identifique y conceptúe que los ajustes propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA son sustanciales y que fueron identificados e informados dentro del plazo previsto para ello, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar a la INTERVENTORIA una propuesta económica para su ejecución para que esta última efectúe la verificación, revisión, análisis y aprobación de la misma. La propuesta económica que presente el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de los ajustes sustanciales en ningún caso podrá ser superior a los precios de mercado.

Si el CONTRATISTA no identifica los ajustes sustanciales dentro del plazo indicado, será responsabilidad del mismo y deberá asumir su ejecución sin derecho a ningún ajuste del precio global fijo pactado.

Finalmente, con el fin de dar mayor claridad a la forma de seguimiento de ejecución de la obra y el pago de las actividades desarrolladas, se invita al interesado a revisar el alcance incorporado en la modificación al documento denominado Anexo Técnico especialmente a los numerales 6.2. y 7.1. en los cuales se explica detalladamente la metodología de forma de pago y su seguimiento durante la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 7.

Generalidades Jurídicas.

Una vez revisado el documento denominado CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL no se evidencia en el mismo la exigencia de presentar la garantía de seriedad de la oferta, no es entendible cómo en un proceso de esta envergadura, el FFIE omite la obligatoriedad de la presentación por parte de los proponentes de la garantía de seriedad de la oferta, lo que nos lleva a concluir presuntamente que el FFIE no realiza la exigencia por el riesgo de que venza la vigencia de la misma y por temas administrativos no se haya dado inicio al proyecto, en ese orden de ideas agradecemos:


(i) Se informe el porqué de la no exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y

(ii) Se informe la fecha prevista en la que se dará inicio al contrato de obra.

(iii) Agradecemos publicar el cronograma de ejecución realizado por el FFIE en el que se define que el plazo establecido es de 18 meses, esto con el fin de revisar la viabilidad jurídica del proyecto contra la duración del contrato marco 1380 que da vida jurídica al Patrimonio, esto según lo expuesto en la Cámara Colombiana de Infraestructura.

(iv) Revisar el riesgo asociado a problemática de orden social y demográfico, el cual debe ser compartido entre el contratista de obra y la entidad.

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 7:

Con respecto a la solicitud "(...) (i) Se informe el porqué de la no exigencia de la garantía de seriedad de la oferta (...)", de conformidad con el análisis realizado por el asesor de seguros de la Dirección Jurídica de la UG-FFIE es pertinente informar según el Manual de Contratación del PA FFIE vigente a la fecha de inicio del trámite de Invitación Abierta No. 079 de 2003-MANUAL DE CONTRATACION DEL PA FFIE (CF 709 14 SEPTIEMBRE DE 2023).pdf, en su página 38 y siguientes se establecen los requisitos y condiciones en los cuales la Unidad de Gestión indica las garantías según la naturaleza del contrato, los riesgos y las características de la invitación a contratar.

Para el caso concreto, según el régimen de contratación del PA FFIE y las experiencias analizadas con otras contrataciones, ha permitido conocer, aprender y poner en práctica, que la petición del aporte de la póliza de cumplimiento con amparo de Seriedad de Oferta no es la solución eficaz para que el contratista favorecido cumpla con la firma del contrato y aporte las pólizas exigidas en este. Acudimos por tanto a exigir el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de los interesados en participar, para que previa a su verificación interna, manifieste su voluntad inequívoca en participar, y se procede a constatar su cumplimiento al interno de la Unidad de Gestión del FFIE.

En conclusión, es potestativo de la Unidad de Gestión del FFIE exigir las garantías contractuales que estime convenientes, pertinentes, eficientes y eficaces respecto de los riesgos analizados previamente, en especial para la suscripción del contrato y el cumplimiento de las obligaciones subsiguientes previas a la firma del acta

de inicio, y, para el caso particular, para la UG-FFIE no es necesario solicitar la garantía de la seriedad de la oferta.

De igual forma, vale la pena resaltar la naturaleza jurídica del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura de Educación (FFIE) la cual es privada, es así como los procesos que se adelanten por parte del FFIE se regirán por las normas civiles y comerciales del ordenamiento jurídico colombiano; lo cual conlleva a que la UG-FFIE pueda establecer en el marco de sus procesos de selección, las condiciones que considere necesarias y/o suficientes.

Por otra parte, y con relación a la solicitud "(...) (ii) Se informe la fecha prevista en la que se dará inicio al contrato de obra.", la UG FFIE informa, que la misma dependerá i) del cumplimiento de los requisitos de ejecución, relacionados con la presentación y aprobación de las garantías contractuales; ii) de la vinculación en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT del contratista y de cada uno de los miembros de la estructura plural; iii) así como, del trámite que debe adelantarse ante la DIAN para efectos de la expedición del RUT cuando se trate de una estructura plural.

Por otra parte, y respecto de la tercera observación, en la que el INTERESADO solicita "(iii) publicar el cronograma de ejecución realizado por el FFIE en el que se define que el plazo establecido es de 18 meses", la UG FFIE aclara al INTERESADO que:

- a. El Ministerio de Educación Nacional para efectos de constituir un patrimonio autónomo para la administración de los recursos del Fondo, adelantó el proceso de licitación pública No. LP-MEN-18-2015, con el fin de seleccionar a la sociedad fiduciaria cuyo objeto consiste en: "ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015"; dando como resultado la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015, con el Consorcio FFIE Alianza-BBVA, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando de esta manera constituido el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

Al momento de la elaboración de la presente respuesta el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 cuenta con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual, conforme la aprobación de la Junta Administradora del FFIE, en Sesión No. 15 del 6 de octubre de 2023, será prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, de manera simultánea al inicio y desarrollo del proceso de selección de Invitación Abierta para efectos de la contratación de la ejecución del proyecto correspondiente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C., el Ministerio de Educación Nacional adelanta las gestiones necesarias tendientes a la suscripción de la referida prórroga al contrato de fiducia.

En consecuencia, la suscripción del contrato producto del presente proceso de selección solo se materializará una vez se cuente con la prórroga debidamente legalizada, al Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015. En tal sentido, los oferentes aceptan que la suscripción del contrato de obra se encuentra condicionada a la prórroga del contrato de fiducia referido, e incluso, de no llegarse a suscribir esta, no se celebrará el contrato de obra objeto del presente proceso, sin que ello genere algún derecho económico a favor del oferente seleccionado

- b. Al respecto, es importante resaltar que la UG FFIE consideró las siguientes variables para determinar la razonabilidad del plazo propuesto:
- (I) Se contempla que las obras de contención y cimentación – las cuales son las de mayor complejidad - deberán ejecutarse durante los ocho (8) primeros meses, generando un 35% de avance.
 - (II) El 65% restante se debe ejecutar en diez (10) meses, esto teniendo en cuenta que los diseños para construir la IED Policarpa Salavarrieta corresponden a la construcción de una estructura convencional en altura - por lo tanto, no existen estándares de diseño y construcción de mayor complejidad, adicionalmente se ha previsto que el CONTRATISTA deberá tener como mínimo dos frentes de trabajo, sin perjuicio que para lograr la ejecución en el tiempo establecido por la UG-FFIE deba realizar las acciones que considere pertinentes.
 - (III) Así mismo, se estima que el CONTRATISTA, de acuerdo con la proyección realizada en el Anexo de estimación de los flujos de inversión mensual -el cual se adjunta-, ejecute mensualmente un avance de la obra mínimo del 5.56%. Bajo esta premisa, para el mes 8 de ejecución el CONTRATISTA deberá haber ejecutado mínimo el 44,48% del proyecto, es decir, que para la construcción del porcentaje restante – 55,52%, contará con el plazo suficiente por tratarse de una edificación convencional.

De otro lado, la UG FFIE indica el plazo en el que requiere que la obra sea construida y abre una invitación para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con experiencia suficiente en construcción participen. Justamente, elaborar una programación detallada y una estrategia de construcción idónea para lograr construir la obra en el plazo indicado y por el precio pactado, hacen parte de las obligaciones que los oferentes estarían dispuestos a contraer en caso de resultar seleccionados al finalizar este proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de Anexo Técnico, El CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, entre otros, los siguientes requisitos para el inicio proyecto:

- (...)
- (b) *Programación de ejecución de los trabajos en un Diagrama de Gantt en Project, y que debe contener todas las actividades por capítulos y subcapítulos hasta el nivel de ítems, señalando:*
 - *Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos, subcapítulos e ítems) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.*
 - *Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.*
 - *Duración de la ejecución del proyecto.*
 - *Deben estar claramente establecidas las actividades predecesoras.*
 - *La ruta crítica debe estar claramente definida.*
 - *El histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, lo cual permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto.*
 - *La programación debe corresponder con el flujo de inversión mensual de los recursos del contrato, y debe estar incluido el plan de compras.*

- *La ejecución de actividades de obra vs el tiempo de ejecución contractual deberá corresponder con un gráfico tipo campana de Gauss sin sesgo hacia el primer tercio o hacia el último tercio del plazo contractual.*
 - *El pico máximo de ejecución deberá estar dentro del segundo tercio del tiempo contractual.*
 - *La mayoría de las actividades no podrán estar acumuladas en el último tercio del tiempo contractual.*
- (...)
- (e) Estrategia de construcción (debe contener como mínimo frente simultáneos, maquinarias equipos, y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido). (...)

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de Anexo Técnico, El CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, entre otros, los siguientes requisitos para el inicio proyecto:

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para satisfacer la necesidad en el tiempo previsto, la UG FFIE se encuentra adelantando el presente proceso con el fin de seleccionar al contratista idóneo y experto que pueda ejecutar el objeto de la obra.

Finalmente respecto de la cuarta observación, relacionada con "(iv) Revisar el riesgo asociado a problemática de orden social y demográfico, el cual debe ser compartido entre el contratista de obra y la entidad.", Se aclara al interesado que, la UG FFIE entiende que sus conceptos de "(...) problemática de orden social y demográfico", hacen referencia a los eventos en los cuales por razones de desacuerdo, condicionamiento y/o impedimento por parte de la comunidad se presenten demoras o interrupciones en el normal desarrollo de las obras. En ese sentido, teniendo en cuenta la situación de la zona y las solicitudes elevadas por los interesados se modifica y se realiza asignación conjunta del riesgo entre el CONTRATISTA y el PA FFIE

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 7.

Generalidades Financieras.

Si bien la inversión del anticipo debe ser establecida por el futuro contratista dentro de su plan de trabajo financiero, agradecemos al FFIE informar:

- (i) Cual es la sumatoria en pesos de los valores presupuestales de los ítems representativos de concretos y aceros, esto con el fin de comparar la incidencia del anticipo en la ejecución contractual.*
- (ii) Agradecemos publicar la discriminación de cada componente del A.I.U. del FFIE, esto con el fin de revisarlos y establecer si los mismos se encuentran a fin con el proyecto.*
- (iii) Agradecemos publicar el cronograma mensual de ejecución de obras y de flujos de inversión mensual realizado por el FFIE en el que se define que el plazo establecido es de 18 meses, esto con el fin de revisar la viabilidad financiera del proyecto.*
- (iv) Agradecemos explicar el porqué de la exigencia de valores unitarios del contratista en una modalidad precio global.*
- (v) Agradecemos explicar cómo en una modalidad de precio global fijo será la verificación efectiva de las actividades desarrolladas para proceder al pago de estas*
- (vi) Solicitamos la disminución del cupo de crédito al 10%*

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 7:

Aclaración. La UG FFIE para complementar al interesado la respuesta que se emitirá invita adicionalmente al interesado a revisar el alcance incorporado en el modificadorio 2 en el documento denominado Anexo Técnico N° 7.1., adicionalmente se permite indicar lo siguiente:

(i) La UG FFIE aclara al interesado que publicó la forma cómo se calculó el valor estimado del contrato de precio global fijo (cantidades y valores estimados), solo con un fin informativo, y para efectos de seguimiento y control. Lo anterior no desnaturaliza la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, la cual implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra.

La suma pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada. En estos contratos la obra es vista como un todo – _como algo indivisible – _que debe ser culminada por el precio pactado. En consecuencia, al suscribir el contrato objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas.

(ii) La UG FFIE aclara al interesado que la estimación del cálculo del AIU en la modalidad de **PRECIO GLOBAL FIJO** es una construcción propia del modelo de negocio del CONTRATISTA. En todo caso, para la estimación del cálculo de AIU, se contemplaron entre otras las siguientes variables:

- a. Personal de administración en obra mínimo requerido para la ejecución del proyecto (profesionales, técnicos, vigilancia privada, personal administrativo, etc).
- b. Servicios Públicos, telefonía.
- c. Pólizas.
- d. Dotación.
- e. Campamento.
- f. Instalaciones Provisionales.
- g. Costos de impuestos.
- h. Gastos generales (informes requeridos, manejo de tráfico, planos , campamento de obra, provisionales de obra, valla informativa, equipos, oficina de atención a la comunidad, torre grúa, entre otros).
- i. Y los demás requeridos para la ejecución contractual.

(iii) La UG FFIE informa al interesado que realiza la publicación del "Anexo de estimación de los flujos de inversión mensual" realizado por la UG FFIE en el que se evidencia el avance mínimo que deberá ejecutar el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto en el tiempo pactado.

(iv) La UG FFIE informa al interesado, que teniendo en cuenta la necesidad de realizar el seguimiento de avance y pago de las actividades efectivamente ejecutadas en el marco del contrato de obra, se hace necesario que el contratista de obra presente antes de la suscripción del acta de inicio su listado de valores unitarios de referencia de todos los ítems que componen el presupuesto global que el oferto,

En tal sentido, debe entenderse por ítems, todas aquellas actividades que están contenidas dentro cada uno de los capítulos y subcapítulos presentados en el Anexo de Cantidades Estimadas de Obra, éstos deberán estar aprobados en su composición por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA de forma previa al inicio de

las actividades de obra con el fin de que no se presenten precios artificialmente bajos o altos. Estos valores solo tienen como fin la valoración de los pagos parciales por parte de la Interventoría, para su seguimiento y control.

Se resalta que la sumatoria de todos los valores de los ítems no debe superar el valor ofertado incluidos el AIU. Sin embargo, esto no desnaturaliza la modalidad de precio global fijo y se recuerda que el contratista asume el riesgo de terminar la obra por el precio global que se acuerde en el contrato.

(v) Con el fin de dar mayor claridad a la forma de seguimiento y pago de las actividades desarrolladas, se invita al interesado a revisar el alcance incorporado en la modificación 2 al documento denominado Anexo Técnico numeral 6.2. en el cual se explica detalladamente la metodología que deberá verificar el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA para el pago de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

(vi) Observación parcialmente aceptada. La UG FFIE informa al interesado que teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por los interesados, y con el fin de incentivar mayor participación de oferentes, se modifica el porcentaje de acreditación del cupo de crédito al siete por ciento (7%)

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 7.

Generalidades relacionadas con la Experiencia Habilitante.

Dentro de la Experiencia Habilitante no se evidencia la obligatoriedad de un integrante líder en caso de presentación de oferta por medio de una estructura plural, en ese orden de ideas solicitamos:

(i) Exigir dentro de la conformación de las estructuras plurales que el integrante que aporte mayor experiencia sea denominado integrante líder y el mismo tenga un porcentaje de participación mínimo del 50%.

RESPUESTA N° 4 – OBSERVANTE 7:

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, con relación al requerimiento de los SMMLV señalado en los CPC - literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante *“En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación”*,

De igual forma, la UG FFIE ha podido observar que, durante la ejecución de las obras, aunque el oferente se hubiese presentado como una estructura plural, la ejecución de la obra en algunas ocasiones puede ser liderada por un único miembro. Por lo cual, para la UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga un mínimo de experiencia, de tal manera que cualquiera que lidere la ejecución de la obra, se encuentre en las condiciones suficientes para el efecto

Dicho lo anterior, y con el objetivo de incentivar la participación en este proceso de selección, la UG FFIE **decide establecer que el porcentaje de experiencia específica habilitante que debe presentar cada uno de los integrantes de la estructura plural, sea como mínimo del quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.** Este ajuste que se verá reflejado en la publicación de la modificación del literal c) del numeral 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante de los CPC.

OBSERVANTE 8.

FABIO DE JESUS MEJIA RUIZ – CONSTRUCTORA EH5
S.A.S.

Correo electrónico:
const.eh5@gmail.com
Fecha: 10 de noviembre de
2023 a las 4:10 PM

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 8.

La licencia de construcción tiene fecha de ejecutoria el 2 de septiembre de 2022, por lo que, al ser una licencia de 2 años, estaría vencida dentro del término del contrato que son 18 meses. Dado que es posible hacer una prórroga de esta por 1 año más, es decir hasta el 2 de septiembre de 2025, esta prórroga debe estar incluida en los trabajos a realizar por parte del constructor seleccionado, pero debe contar con la firma de los profesionales de diseño del proyecto. Por lo que se solicita se aclare como se va a realizar esta actividad no incluida en el presupuesto.

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 8:

La UG FFIE aclara al interesado que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 11001-4-22-0916 del 14 de junio de 2022 "Por la cual se aprueba el proyecto general urbanístico y se concede licencia de urbanización para el desarrollo urbanístico dotacional denominado "SAN DIEGO" simultáneamente licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el proyecto arquitectónico denominado "Colegio IED Policarpa Salavarrieta ubicado en la carrera 3-26-40 de la localidad de Santa fe (...)"; el término de la vigencia de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento será de treinta y seis (36) meses contados a partir de su ejecutoria, prorrogables por doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. Por lo anterior, la licencia entregada por la UG FFIE se encuentra vigente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 8.

Sobre el presupuesto publicado, solicitamos se adjunten los APUS del mismo, para poder evaluar los costos directos de materiales y mano de obra que se han tenido en cuenta para la elaboración del precio global fijo.

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 8:

La UG FFIE aclara al interesado que la estimación de los APUS en la modalidad de **PRECIO GLOBAL FIJO** es una construcción propia del modelo de negocio del CONTRATISTA. En todo caso, se aclara al interesado que los precios unitarios publicados en la invitación 079 del 2023, son precios referencia los cuales pueden ser tomados por los interesados para el análisis de la propuesta económica.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 8.

Así mismo, solicito se publiquen las memorias de cantidades de obra para validar las mediciones hechas en la elaboración del presupuesto de obra, toda vez que, al ser un contrato de precio global fijo, y la entidad no reconocer mayores cantidades de obra, se debe validar esta medición con detalle

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 8:

En atención a la observación de INTERESADO, nos permitimos precisar que mediante Aclaratorio 01 publicado en la página de Alianza Fiduciaria el pasado 30 de octubre de 2023, la UG-FFIE aclaró el contenido del link relacionado en el “05 ANEXO_LINK_CONSULTORIA” en el que se encuentran los documentos finales que deben conocer los interesados para la elaboración de su oferta, y de igual forma en el aclaratorio se manifestó:

“(…) teniendo en cuenta que dentro de las carpetas se encontraba información que no correspondía al proceso de selección, se presentó la necesidad de ajustar la información contenida en éstas. En consecuencia, y para efectos del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo publicado en el link señalado en el documento “05 ANEXO_LINK_CONSULTORIA”, en el cual se incorporó la información propia para el desarrollo del proceso y el cual se encuentra desagregado (…)”

Así las cosas, de conformidad con lo descrito la información sobre el presupuesto oficial que originó el valor total del proyecto se encuentra incorporado en el referido link como se evidencia en las siguientes imágenes:



aciones-legales?curFolderId=1030004

TITULARIZACIÓN TMS-1 INICIAR SESIÓN Alianza en line@ CERTIFICAD

Nosotros Nuestros productos Educación Financiera Servicio al cliente Blog

- Número de carpetas: 0
- Número de documentos: 9

Documento	Peso	Acción
01 ANEXO TECNICO.pdf	882 KB	DESCARGAR ARCHIVO
02 ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.pdf	1,7 MB	DESCARGAR ARCHIVO
03 ANEXO ESPECIFICACIONES GRALES.pdf	3,4 MB	DESCARGAR ARCHIVO
04 ANEXO CANTIDADES DE OBRA.pdf	598 KB	DESCARGAR ARCHIVO
05 ANEXO_LINK_CONSULTORIA.pdf	514 KB	DESCARGAR ARCHIVO

ANEXO LINK CONSULTORÍA


LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ZONAS DE CESIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ZONAS DE CESIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C.


Link de acceso a la consultoría del proceso de selección:


https://drive.google.com/drive/folders/10OdiEVoFH8K_FloAP6cE5ZTCUTG3zRvV?usp=sharing


UG - FFIE


Nombre ↑


 Diseño HIDROSANITARIO-RCI-GAS

 Diseño Acustico

 Diseño Electrico


 Diseño Geometrico


 Diseño Hidrosanitario Urbanismos

 Diseño Remoción en masa IDIGER


 DISEÑOS COLPATRIA (05-05-23)


 Estructural


 Estudio de Suelos


 HVAC


 Levantamiento topografico


 Licencia de Construccion


 Planos Curaduria


 Presupuesto

 Seguridad Humana

 Sistema de Sonido



 Socioeconomico Junio-22



 Voz y Datos

 Acta de recibo a Satisfacción Diseños Policarpa (a Obra).pdf

1. DISEÑOS LOTE SAN ... > Presupuesto

Nombre ↑

 ANEXO PPTO IE POLICARPA SALAVARRIETA.pdf 

 FTO PROPUESTA ECO IE POLICARPA SALAVARRIETA.pdf 

Adicionalmente se informa que se realizó la publicación del anexo de cantidades estimadas

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 8.

Solicito también, remitir el análisis de indirectos del presupuesto, toda vez que el AIU tiene una reducción de al menos 6% referente a otros proyectos de la misma entidad, por lo que solicitamos la información completa para hacer la validación del ajuste

RESPUESTA N° 4 – OBSERVANTE 8:

La UG FFIE aclara al interesado que la estimación del cálculo del AIU en la modalidad de **PRECIO GLOBAL FIJO** es una construcción propia del modelo de negocio del CONTRATISTA. En todo caso, para la estimación del cálculo de AIU, se contemplaron entre otras las siguientes variables:

- a. Personal de administración en obra mínimo requerido para la ejecución del proyecto (profesionales, técnicos, vigilancia privada, personal administrativo, etc).
- b. Servicios Públicos, telefonía.
- c. Pólizas.
- d. Dotación.
- e. Campamento.
- f. Instalaciones Provisionales.
- g. Costos de impuestos.
- h. Gastos generales (informes requeridos, manejo de tráfico, planos , campamento de obra, provisionales de obra, valla informativa, equipos, oficina de atención a la comunidad, torre grúa, entre otros).
- i. Y los demás requeridos para la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 5 – OBSERVANTE 8.

Teniendo en cuenta que dentro del alcance del proyecto se requiere el diseño de las zonas de cesión y que este hace parte del contrato inicial, consideramos que el plazo es corto ya que estos diseños deben ser aprobados por las entidades distritales y estos procesos suelen ser largos y no son inherentes a una ejecución propia del contratista de obra. Así mismo, una vez se culminen y se haga el respectivo presupuesto, este debe ser ejecutado, por lo que estas actividades seguramente se van a requerir más tiempo del programado inicialmente

RESPUESTA N° 5 – OBSERVANTE 8:

Observación no aceptada. La UG FFIE aclara al interesado, que de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el CONTRATISTA debe (...) *Elaborar los diseños y construir los estudios complementarios en las zonas de cesión, además de tramitar permisos y aprobaciones necesarias para su construcción de los diseños de las zonas de cesión **una vez se suscriba el acta de inicio del contrato**, así como gestionar los permisos especiales ante las Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Movilidad, Instituto distrital de gestión de riesgo y cambio climático, IDU, IDRD y todas aquellas que aplique según el estudio que se realice y entregar copia de estos a la Interventoría o supervisor de la UG-FFIE (...)*

Por lo anterior, es obligación del CONTRATISTA DE OBRA gestionar de manera oportuna las acciones pertinentes para el cumplimiento y entrega de todas las actividades dentro de los tiempos establecidos. No obstante, si se llegan a presentar demoras en la ejecución del contrato por hechos imputables a terceros, el CONTRATISTA DE OBRA podrá elevar solicitud, no de prórroga al plazo contractual, sino de suspensión a la ejecución contractual, para el análisis respectivo por parte de la INTERVENTORIA.

OBSERVACIÓN 6 – OBSERVANTE 8.

Dada la experiencia para el trámite de certificados de RETIE, RETILAP y la conexión final por parte de ENEL en la ciudad de Bogotá, consideramos que el plazo contractual no se ajusta a la realidad del proyecto, dado que el trámite esta normalmente tardando 6 meses, por lo que las obras se tendrían que ejecutar en un plazo no mayor a 12 meses, lo cual no corresponde a un plazo viable técnicamente. Solicito a la entidad ampliar el plazo contractual al menos a los 24 meses

RESPUESTA N° 6 – OBSERVANTE 8:

Observación no aceptada. La UG FFIE aclara al interesado, que consideró las siguientes variables para determinar la razonabilidad del plazo propuesto:

- a) Se contempla que las obras de contención y cimentación – las cuales son las de mayor complejidad - deberán ejecutarse durante los ocho (8) primeros meses, generando un 35% de avance.
- b) El 65% restante se debe ejecutar en diez (10) meses, esto teniendo en cuenta que los diseños para construir la IED Policarpa Salavarrieta corresponden a la construcción de una estructura convencional en altura - por lo tanto, no existen estándares de diseño y construcción de mayor complejidad, adicionalmente se ha previsto que el CONTRATISTA deberá tener como mínimo dos frentes de trabajo, sin perjuicio que para lograr la ejecución en el tiempo establecido por la UG-FFIE deba realizar las acciones que considere pertinentes.
- c) Así mismo, se estima que el CONTRATISTA, de acuerdo con la proyección realizada en el Anexo de estimación de los flujos de inversión mensual -el cual se adjunta-, ejecute mensualmente un avance de la obra mínimo del 5.56%. Bajo esta premisa, para el mes 8 de ejecución el CONTRATISTA deberá haber ejecutado mínimo el 44,48% del proyecto, es decir, que para la construcción del porcentaje restante – 55,52%, contará con el plazo suficiente por tratarse de una edificación convencional.

De otro lado, la UG FFIE indica el plazo en el que requiere que la obra sea construida y abre una invitación para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con experiencia suficiente en construcción participen. Justamente, elaborar una programación detallada y una estrategia de construcción idónea para lograr construir la obra en el plazo indicado y por el precio pactado, hacen parte de las obligaciones que los oferentes estarían dispuestos a contraer en caso de resultar seleccionados al finalizar este proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de Anexo Técnico, El CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, entre otros, los siguientes requisitos para el inicio proyecto:

(...)

d) *Programación de ejecución de los trabajos en un Diagrama de Gantt en Project, y que debe contener todas las actividades por capítulos y subcapítulos hasta el nivel de ítems, señalando:*

- *Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos, subcapítulos e ítems) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.*
- *Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.*
- *Duración de la ejecución del proyecto.*
- *Deben estar claramente establecidas las actividades predecesoras.*
- *La ruta crítica debe estar claramente definida.*
- *El histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, lo cual permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto.*
- *La programación debe corresponder con el flujo de inversión mensual de los recursos del contrato, y debe estar incluido el plan de compras.*
- *La ejecución de actividades de obra vs el tiempo de ejecución contractual deberá corresponder con un gráfico tipo campana de Gauss sin sesgo hacia el primer tercio o hacia el último tercio del plazo contractual.*
- *El pico máximo de ejecución deberá estar dentro del segundo tercio del tiempo contractual.*
- *La mayoría de las actividades no podrán estar acumuladas en el último tercio del tiempo contractual.*

(...)

(e) Estrategia de construcción (debe contener como mínimo frente simultáneos, maquinarias equipos, y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido). (...)

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de Anexo Técnico, El CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, entre otros, los siguientes requisitos para el inicio proyecto:

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para satisfacer la necesidad en el tiempo previsto, la UG FFIE se encuentra adelantando el presente proceso con el fin de seleccionar al contratista idóneo y experto que pueda ejecutar el objeto de la obra.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.